



# Comunidad de Madrid

En relación con la propuesta de **Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid**, remitido con fecha 1 de agosto de 2022 a esta Dirección General junto con la correspondiente Memoria justificativa, a efectos de que se emita informe, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 9 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, manifiesta lo siguiente:

## I. Objeto de la norma

La Comunidad de Madrid constituye la primera región de España en atracción de inversiones, acogiendo las sedes de multitud de empresas multinacionales y atrayendo talento tanto nacional como internacional. La captación de inversiones supone una fuente de creación de empleo, de generación de valor añadido, de dinamismo empresarial y, en última instancia, el mejor escudo social.

Las trabas administrativas constituyen uno de los principales obstáculos para el impulso de la competitividad empresarial. Su reducción, por tanto, fomentaría la actividad económica, la creación de empleo y contribuiría a aumentar la inversión.

Con el fin de fomentar la competitividad y atraer más proyectos de inversión de mayor valor añadido, se hace necesario crear una unidad que facilite que los proyectos generadores de riqueza y empleo para la Comunidad de Madrid puedan tramitarse ante la Administración con agilidad y eficacia.

La creación de la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid responde a la necesidad de mejorar la coordinación de la Administración Regional en la tramitación de proyectos de inversión considerados de interés, mediante un grupo de trabajo que aglutine a todos los centros de decisión competentes para su materialización, facilitando su desarrollo y abordando el proceso mediante una única interlocución.

Esto permitirá, además, identificar y desarrollar medidas de simplificación administrativa, mejorando el clima de negocios e impulsando la competitividad de la región.

## II. Contenido

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por diez artículos, una disposición adicional y cuatro disposiciones finales.





En el articulado se regula el objeto y naturaleza de la Aceleradora de Inversiones, su finalidad, composición, funcionamiento, funciones, la unidad técnica y los grupos de trabajo, los proyectos de interés para la Comunidad de Madrid, su procedimiento de declaración y los efectos.

La disposición adicional hace referencia a la cooperación interadministrativa con entidades locales y, las cuatro disposiciones finales establecen la habilitación para el desarrollo y ejecución, la modificación del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la derogación del Decreto 33/1999, de 25 de febrero y la entrada en vigor.

### III. Observaciones de contenido

Tras examinar el proyecto presentado se formula la siguiente observación al mismo:

El proyecto de Decreto recoge, en su artículo 3.1 c) denominado “Composición de la Aceleradora de inversiones”, que entre los miembros que integran la misma, habrá un Secretario actuando como tal un funcionario con al menos nivel 29.

La MAIN, en lo relativo a la organización de la Aceleradora, lo recoge en los mismos términos.

No se considera conveniente que se especifique expresamente un determinado nivel para el ejercicio de las funciones de Secretario del órgano colegiado, dado que si en un momento determinado este nivel decide modificarse, sería necesaria la modificación de una norma con rango de Decreto, sin perjuicio además de que de la redacción no puede deducirse si el funcionario debe ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino 29, o tener un grado personal consolidado 29.

Quizá sea procedente sustituir la redacción, señalando que el Secretario debe ser un funcionario de carrera del Grupo A1. Posteriormente, sería a través de la relación de puestos de trabajo donde se determinaría el nivel del puesto de trabajo que debe ostentar el funcionario en cuestión.

### IV. Incidencia en gasto público

La memoria justificativa del proyecto de Decreto establece que no afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid.

El proyecto de Decreto señala, por su parte, que la pertenencia a la Aceleradora no dará lugar a remuneración ni indemnización alguna, ni tampoco la asistencia a sus reuniones o la participación en los grupos de trabajo.





## V. Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

Esta Dirección General, en función de las competencias que le atribuye el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo emite informe favorable al proyecto de Decreto analizado, sin perjuicio de lo señalado en el apartado III del presente informe.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

